



Ayuntamiento de  
MOTILLA DEL PALANCAR

**Expediente n.º: 4868/2026**

**Convenio regulador subvención.**

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Interesado:** Club Deportivo Motilla CF

## **CONVENIO REGULADOR SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR Y EL CD CLUB DEPORTIVO MOTILLA CF**

### **REUNIDOS**

De una parte, D. Pedro Javier Tendero Martínez, Alcalde del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con DNI 04589754 N, en virtud del artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y, de otra parte, D. Sergio José Martínez Navarro, representante de la entidad CD Club Deportivo Motilla CF, con CIF G16155541 cuyo objeto social es la práctica del deporte, y autorizado para suscribir el presente Convenio por Acta de la asamblea general extraordinaria del Club Deportivo Motilla CF de fecha 14-09-2020. En adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que este Ayuntamiento tiene entre sus competencias de actuación la "promoción del deporte", según el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985.

**SEGUNDO.** Que para dar respuesta a esta necesidad es preciso subvencionar la actividad desarrollada por la entidad beneficiaria, con gran impacto e interés social en el municipio.

**TERCERO.** Que la entidad beneficiaria arriba referenciada tiene como objeto social la **promoción** y práctica del deporte del fútbol, es una asociación deportiva local sin ánimo de lucro, que contribuye a la defensa de fines generales o sectoriales de los vecinos de Motilla del Palancar.





Ayuntamiento de  
MOTILLA DEL PALANCAR

**CUARTO.** Que el objeto social del beneficiario tiene un claro y notorio carácter de interés **social** en el municipio, ya que afecta a un gran número de vecinos que son aficionados y apoyan este deporte de manera directa, pues el objetivo que persigue la concesión de subvenciones a entidades deportivas es fomentar el deporte en el ámbito municipal, en este caso con el fin de que el Club obtenga la financiación necesaria para que pueda iniciar la temporada deportiva con los equipos que tiene en competición.

Que dado el poco plazo disponible para que el beneficiario afronte todos los gastos necesarios para iniciar la temporada deportiva en septiembre de 2026, se pone de manifiesto la dificultad de llevar a cabo la convocatoria pública de la subvención y queda acreditada la urgencia de concesión de una subvención directa.

**QUINTO.** Que la finalidad del presente Convenio es establecer las bases reguladoras de la concesión, aplicación y justificación de la subvención directa para el Club Deportivo Motilla CF.

**SEXTO.** La competencia para la firma de este convenio se sustenta en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, el cual se registrará por las siguientes cláusulas.

## CLÁUSULAS

**PRIMERO.** Se determina que el objeto de la subvención es el fomento del deporte en el ámbito municipal y el apoyo a la participación en competiciones deportivas de alto nivel.

**SEGUNDO.** El beneficiario de la subvención es la entidad "Club Deportivo Motilla CF".

**TERCERO.** Se le concede al beneficiario la cantidad de 40.000,00€, para la financiación de las actuaciones que se detallan en el siguiente punto.

En la justificación de la aplicación del importe de la subvención, el beneficiario deberá demostrar que el coste de su actividad es igual o mayor al importe de la subvención recibida del Ayuntamiento de Motilla del Palancar. En caso contrario, procederá el reintegro del exceso concedido.

**CUARTO.** La entidad beneficiaria realizará las actuaciones que se describen a continuación junto con la siguiente planificación:





## Ayuntamiento de Motilla del Palancar

| Actuaciones                                        | Fecha               | Presupuesto |
|----------------------------------------------------|---------------------|-------------|
| TEMPORADA C.D. MOTILLA C.F.<br>1º EQUIPO Y JUVENIL | Temporada 2026-2027 | 133.300,00€ |

**QUINTO.** El periodo de ejecución de las actividades objeto de la presente subvención, y por tanto el periodo en el que se generan los gastos subvencionables, será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 al 31 de enero de 2027.

**SEXTO.** Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 y en concreto el cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- Realizar los programas, actividades, inversiones o actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante modelo de declaración responsable que se haya en las oficinas municipales.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003.





## Ayuntamiento de Motilla del Palancar

**SÉPTIMO.** No existirá incompatibilidad entre la percepción de la presente subvención con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste del programa, actividad, inversión o actuación objeto de la subvención. En tal caso procederá el reintegro al Ayuntamiento del importe de financiación que rebasará el coste total del programa, actividad, inversión o actuación objeto de la subvención.

**OCTAVO.** Con carácter previo al abono del importe de la subvención, el beneficiario deberá presentar declaración responsable, de acuerdo al modelo existente en las oficinas del Ayuntamiento, sobre la no inclusión en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, incluyendo la declaración de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y frente al Ayuntamiento.

**NOVENO.** Se abonará un importe de 20.000,00 € en concepto de anticipo de la **subvención**, con el fin de que el Club pueda hacer frente a los gastos necesarios para iniciar la temporada deportiva 2026-2027 y no se comprometa su participación en ella. Este anticipo estará sujeto a las mismas condiciones de justificación que el importe total de la subvención.

El pago del importe anticipado se realizará antes del 1 de septiembre de 2026.

El pago del restante importe se realizará una vez justificada la subvención percibida.

**DÉCIMO.** El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos para 2026, concretamente en el expediente contable 2/2026000000361, aplicación presupuestaria 3400 480.03 'DEPORTES. Subvenciones entidades deportivas sin fines de lucro'. El pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2026, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

**UNDÉCIMO.** La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará como máximo en fecha 31 de enero de 2027 y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones detalladas en el punto cuarto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace





## Ayuntamiento de Motilla del Palancar

---

referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El coste de ejecución de la actividad subvencionada deberá ser igual o superior al importe subvencionado, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados al mismo fin.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la justificación de la subvención, cuya documentación podrá presentarse a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este Convenio o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

**DUODÉCIMO.** El régimen jurídico aplicable será el establecido en este Convenio, en la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Motilla del Palancar denominada 'Ordenanza Reguladora de Subvenciones de actividades, equipamiento y suministros. Programas deportivos', en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en Motilla del Palancar, a fecha de firma digital.

